Con el fin de fortalecer el análisis de los riesgos de crédito y de liquidez de las organizaciones solidarias supervisadas, esta Superintendencia, en ejercicio de las facultades previstas en el numeral 2 del artículo 36 de la Ley 454 de 1998, considera pertinente modificar algunos formatos del Formulario Oficial de Rendición de Cuentas así:

1. **Formato 19 - INFORME INDIVIDUAL DE CARTERA DE CRÉDITO (9027)**

Se realizan las siguientes modificaciones al Formato 19 - Informe individual de cartera de crédito teniendo en cuenta las instrucciones **impartidas por esta Superintendencia en la** Circular Externa 11 del 19 de marzo de 2020:

1. **Modificación del crédito por Circular Externa 11 de 2020.** Se incluye columna que contiene las siguientes opciones:
* **Modificado:** Hace referencia a las operaciones en las que se modifica a solicitud del deudor o por iniciativa de la organización solidaria que otorgó el crédito, previo acuerdo con el deudor, las condiciones inicialmente pactadas de los créditos, con el fin de permitirle la atención adecuada de su obligación ante el potencial o real deterioro de su capacidad de pago, sin que estos ajustes sean considerados como una reestructuración en los términos señalados en el capítulo II, de la Circular Básica Contable y Financiera, siempre y cuando durante los últimos seis (6) meses el crédito no haya alcanzado una mora consecutiva mayor a sesenta (60) días para microcrédito y consumo; y noventa (90) días para comercial y vivienda”.
* **Reestructurado:** Hace referencia a las operaciones que modifican las condiciones iniciales del crédito, que no cumplen con las condiciones para considerarse como modificado.
* **Periodos de Gracia:** Hace referencia a las operaciones a las cuales se les otorgó plazo para el pago de la cuota pactada. Como se señala en la Circular, los créditos que pueden ser objeto de este alivio no pueden presentar mora mayor o igual a 30 días, al corte del 29 de febrero de 2020.
* **Reestructurado en mora:** Esta opción se habilitará si en la columna “Modificación del crédito” se encuentra marcado como reestructurado.
1. **Tipo de modificación por Circular Externa 11 de 2020.** Se incluye columna para registrar el tipo de modificación, con las siguientes opciones: tasa, plazo o amortización.
2. **Fecha de Modificación por Circular Externa 11 de 2020.** Se incluye columna para registrar la fecha de modificación aprobada.
3. **Calificación antes de la modificación por Circular Externa 11 de 2020.** Se incluye columna para registrar la calificación que tenía el crédito antes de la modificación aprobada(A, B,C,D, E).
4. **Tarjeta de crédito o cupo rotativo.** Se incluye columna para identificar los créditos que corresponden a tarjeta de crédito o cupo rotativo, la cual tendrá las siguientes opciones de selección: Tarjeta de crédito, Cupo rotativo o No aplica.
5. **Período de** **gracia**. Se incluye columna para identificar los créditos que tienen periodos de gracia, con opciones de plazo entre 1 y 12 meses.
6. **Pagaré en garantía**: se incluye columna para identificar los créditos dados en garantía en operaciones de crédito, que tendrá las siguientes opciones de selección: Si o No aplica; si aplica, se deberá señalar la entidad a la cual se le otorgó en garantía (Bancoldex, Finagro, Findeter, Fogacoop, establecimiento de crédito, otro).

Las modificaciones del Formato 19 aplicarán para todas las organizaciones vigiladas que otorguen créditos a sus asociados, a partir del próximo reporte de información, según el nivel de supervisión; es decir, para las organizaciones del primer nivel, aplicarán a partir del reporte de información correspondiente al mes de **mayo de 2020**; para las organizaciones del segundo nivel de supervisión, a partir del reporte de información correspondiente al segundo trimestre de 2020 y en las organizaciones del tercer nivel de supervisión, a partir del reporte de información correspondiente al primer semestre de 2020.

1. **Formato 1- CATÁLOGO ÚNICO DE INFORMACION FINANCIERA CON FINES DE SUPERVISIÓN**

Se incluyen las siguientes cuentas en el Catálogo Único de Información Financiera con fines de supervisión:

1. **Cuenta 123016** PARTICIPACIÓN EN FONDOS DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTOS SIN PACTO DE PERMANENCIA. Se crea cuenta para registrar el valor de las inversiones que cumplen con estas características.
2. **Cuenta 312000** PARTICIPACIÓN PATRIMONIAL FOGACOOP: para registrar los recursos patrimoniales que reciban las cooperativas de ahorro y crédito, inscritas al Fondo de Garantías- Fogacoop, según lo previsto en el literal g) del artículo 2.11.10.1.4 del Decreto 1068 de 2015, modificado por el Decreto 961 de 2018.
3. **Cuenta 913000** APERTURAS DE CRÉDITO. Se incluye cuenta para registrar el valor de los cupos rotativos y de tarjetas de crédito, que incluye las siguientes subcuentas:
* 913005 CRÉDITOS ROTATIVOS
* 913010 TARJETAS DE CRÉDITO
1. **Cuenta 931500** BIENES Y VALORES RECIBIDOS EN ADMINISTRACIÓN, con la siguiente subcuenta:
* 931505 CARTERA FOGACOOP, para registrar el valor de compra de cartera por parte de Fogacoop, dentro de las operaciones de apoyo de corto plazo previstas en el capítulo III del Título II de la Resolución 025 de 2015 de Fogacoop.

Las modificaciones en el Catálogo, aplicarán para todas las organizaciones vigiladas, a partir del próximo reporte de información, según el nivel de supervisión; es decir, para las organizaciones del primer nivel, aplicarán a partir del reporte de información correspondiente al mes de **mayo de 2020**; para las organizaciones del segundo nivel de supervisión, a partir del reporte de información correspondiente al segundo trimestre de 2020 y en las organizaciones del tercer nivel de supervisión, a partir del reporte de información correspondiente al primer semestre de 2020.

1. **FORMATO FLUJO DE CAJA SEMANAL (Nuevo - 170)**

Se crea formato para la captura de la información correspondiente al flujo de caja semanal de las cooperativas de ahorro y crédito, el cual se reportará a través del SICSES.

En el formato se solicita información de los ingresos o entradas de efectivo y de los egresos o salidas de efectivo de la semana anterior y los valores proyectados de cada uno de los rubros considerados, para las siguientes cuatro semanas.

Los rubros considerados para los ingresos son los siguientes: recaudos o pagos de las cuotas de los créditos, recursos recibidos por nuevos depósitos de ahorro ordinario, CDAT, ahorro contractual o ahorro permanente, recursos por recaudo de aportes sociales, ingresos por la cancelación o redención de inversiones y los recursos provenientes de nuevas obligaciones financieras.

Para los egresos o salidas de efectivo se consideran los siguientes conceptos: recursos entregados por nuevos desembolsos de créditos a los asociados, pagos por concepto de depósitos de ahorro ordinario, CDAT, ahorro contractual o ahorro permanente, pagos o devolución de aportes sociales, pago de obligaciones financieras, recursos entregados para la constitución de nuevas inversiones, y los pagos de gastos administrativos y financieros.

Para cada concepto de ingresos y de egresos, la cooperativa debe registrar el valor efectivamente recibido o pagado, según corresponda, en la columna “ejecución de la semana anterior” y en las columnas siguientes, los valores que espera recibir o pagar la cooperativa, en las cuatro semanas siguientes.

El saldo inicial, comprende los recursos disponibles en efectivo y en bancos que tiene la cooperativa, sin incluir los saldos de los rubros correspondientes al fondo de liquidez. Para las proyecciones de las semanas siguientes (primera a cuarta), el saldo inicial corresponde al saldo final de la semana inmediatamente anterior. El saldo final, corresponde a la sumatoria del saldo inicial, más el total de ingresos menos el total de egresos, en cada columna del formato.

Las cooperativas de ahorro y crédito, y las cooperativas multiactivas e integrales con sección de ahorro y crédito, continuarán reportando en forma semanal esta información, el día lunes de cada semana; en el evento que corresponda a un día festivo, se remitirá el día hábil siguiente.

La captura de este formato se realizará a partir del día **23 de junio de 2020** y se habilitará el capturador SICSES para continuar realizando su reporte de manera semanal, independiente del reporte del Formulario Oficial de Rendición de Cuentas.

Una vez se inicie la captura a través del SICSES, la cooperativa deberá suspender el envío por correo electrónico del archivo excel del flujo de caja.

1. **FORMATO SALDOS DE DEPÓSITOS SEMANAL (Nuevo - 171)**

Se crea formato para la captura de la información correspondiente al saldo de los depósitos semanales de las cooperativas de ahorro y crédito, el cual se reportará a través del SICSES.

En el formato se solicita información de los saldos semanales y los saldos proyectados para las cuatro semanas siguientes de: los depósitos de ahorro ordinario, de los depósitos de ahorro a término CDAT discriminados por plazos (a menos de 6 meses, entre 6 y 12 meses, entre 12 y 18 meses y mayores a 18 meses), de los depósitos de ahorro contractual a corto y largo plazo y de los depósitos de ahorro permanente a corto y largo plazo.

Las cooperativas de ahorro y crédito, y las cooperativas multiactivas e integrales con sección de ahorro y crédito, continuarán reportando en forma semanal esta información, el día lunes de cada semana; en el evento que corresponda a un día festivo, se remitirá el día hábil siguiente.

La captura de este formato se realizará a partir del día **23 de junio de 2020** y se habilitará el capturador SICSES para continuar realizando su reporte de manera semanal, independiente del reporte del Formulario Oficial de Rendición de Cuentas.

Una vez se inicie la captura a través del SICSES, la cooperativa deberá suspender el envío por correo electrónico del archivo excel correspondiente al formato de saldos de depósitos.

Es importante señalar que la información se validará con los saldos registrados en los diferentes rubros al corte de cada mes; es decir, se deberá partir del saldo registrado al corte del mes anterior, ajustando semanalmente los valores, según el movimiento de ingresos y egresos realizados durante la semana correspondiente.

1. **FORMATO SALDOS DE CUENTAS DE BALANCE SEMANAL (Nuevo - 172)**

Se crea formato para la captura de la información correspondiente a los saldos de algunas cuentas del balance de las cooperativas de ahorro y crédito, el cual se reportará semanalmente a través del SICSES.

En el formato se solicita información de los saldos semanales de los rubros que se señalan a continuación, los cuales se deberán ajustar teniendo en cuenta los movimientos de ingresos y egresos registrados durante la semana anterior:

* Saldo de las inversiones contabilizadas a costo amortizado (cuenta 1228 del Catálogo Único de Información con fines de supervisión).
* Saldo de las inversiones contabilizadas a valor razonable con cambios en el resultado (cuenta 1230 del Catálogo).
* Saldo de las otras inversiones no comprendidas en los conceptos ya señalados.
* Saldo de la cartera de crédito de consumo con libranza y sin libranza, la cartera comercial, la cartera microcrédito y la cartera de vivienda.
* Saldo de los aportes temporalmente restringidos (cuenta 3105 del Catálogo)
* Saldo del fondo de liquidez (contabilizado en las cuentas 11 y 12 del Catálogo).
* Saldo de las obligaciones financieras, discriminadas por créditos a corto plazo (cuenta 2305 del Catálogo), créditos ordinarios a largo plazo (cuenta 2308 del Catálogo) y créditos de Finago, Findeter y Bancoldex (cuentas 2315, 2317 y 2325).

Las cooperativas de ahorro y crédito, y las cooperativas multiactivas e integrales con sección de ahorro y crédito, continuarán reportando en forma semanal esta información, el día lunes de cada semana; en el evento que corresponda a un día festivo, se remitirá el día hábil siguiente.

La captura de este formato se realizará a partir del día **23 de junio de 2020** y se habilitará el capturador SICSES para continuar realizando su reporte de manera semanal, independiente del reporte del Formulario Oficial de Rendición de Cuentas.

Una vez se inicie la captura a través del SICSES, la cooperativa deberá suspender el envío por correo electrónico del archivo excel correspondiente al formato de saldos de cuentas de balance.

Es importante señalar que la información se validará con los saldos registrados en los diferentes rubros al corte de cada mes; es decir se deberá partir del saldo registrado al corte del mes anterior, ajustando semanalmente los valores, según el movimiento de ingresos y egresos realizados durante la semana correspondiente.

Conforme con lo previsto en el inciso primero del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, la presente Circular rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Cordialmente,

**RICARDO LOZANO PARDO**

Superintendente